

RESOLUCIÓN No. 032 de 2018

(Septiembre 4)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Juan Angulo Motivo:	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	8ª y 9ª fecha Liga Águila II 2018
Luis Díaz Motivo:	JUNIOR F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	8ª y 9ª fecha Liga Águila II 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOSSYMAR GÓMEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON GONZÁLEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ÓSCAR RODAS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NEIDER BARONA	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARBEY MOSQUERA	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDDIE SEGURA	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MAXIMILIANO BARREIRO	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



SC-CER571166

TOMAS MAYA	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOHN SÁNCHEZ	LEONES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID MONTOYA	LEONES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO NOREÑA	ENVIGADO F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ÓSCAR BARRETO	MILLONARIOS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEANDRO VELÁSQUEZ	RIONEGRO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHONNY VÁSQUEZ	RIONEGRO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FRANCISCO RODRÍGUEZ	RIONEGRO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS PÉREZ	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HAROLD RIVERA	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANILO ARBOLEDA	AMÉRICA DE CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FERNANDO ARISTEGUIETA	AMÉRICA DE CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
AVIMILED RIVAS	AMÉRICA DE CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JULIÁN GUILLERMO	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DARIO RODRÍGUEZ	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VILLOTA	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARTIN PAYARES	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS ARBOLEDA	IND. SANTAFE	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NICOLÁS GIL	IND. SANTAFE	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JORGE SEGURA	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS LUNA	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YULIAN ANCHICO	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LARRY ANGULO	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CORREA	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YONNI HINESTROZA	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN RODRÍGUEZ	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GEISSON PEREA	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARVIN VALLECILLA	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS BONILLA	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS MOSQUERA	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARIO ÁLVAREZ	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MAURICIO CORTES	JAGUARES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

DANY ROSERO	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIDIER DELGADO	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DARWIN ANDRADE	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL FUENTES	JUNIOR F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
TEOFILO GUTIERREZ	JUNIOR F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DIM	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

PROTESTA COLECTIVA

CLUB	JUGADOR	FECHA	MULTA
RIONEGRO	JHONNY VÁSQUEZ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	DANIEL MEJÍA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	LEANDRO VELÁSQUEZ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	FRANCISCO RODRÍGUEZ	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	HANYER MOSQUERA	7ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 68 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 22ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Oaldieir Morales Motivo:	BOGOTÁ F.C.	22ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	23ª fecha Torneo Águila 2018
		Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.			

**Mauricio
Martínez
(M)
Motivo:**

CORTULUÁ

21^a Fecha Torneo
Águila 2018

6 fechas

\$2.343.726,00

23^a, 24^a, 25^a, 26^a,
27^a, y 28^a fecha

Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido.
Arts. 64-B y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.

Torneo Águila
2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JUAN LEMUS	LLANEROS F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JESÚS MARTÍNEZ	LLANEROS F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VÍCTOR GUTIÉRREZ	LLANEROS F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAHIR SCOTT	U. MAGDALENA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONIER VIVEROS	U. MAGDALENA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIRO PALOMINO	CORPEREIRA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON SALAZAR	CORPEREIRA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE POSADA	CORPEREIRA	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NÉSTOR ASPRILLA	BOGOTÁ F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
QUELMER HURTADO	BOGOTÁ F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANTONY IBARBO	BOGOTÁ F.C.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAMES CASTRO	CÚCUTA DEP.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HARRINSON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ROBERT CARVAJAL	CÚCUTA DEP.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONATHAN AGUDELO	CÚCUTA DEP.	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS COLORADO	CORTULUÁ	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN CAMPO	CORTULUÁ	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	22 ^a fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
BOGOTÁ F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CÚCUTA DEP.	5 amonestaciones en el mismo partido	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 23ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Andrés Baptista (P.F.) Motivo:	U. POPAYÁN	23ª Fecha Torneo Águila 2018	4 fechas	\$1.562.484,00	24ª, 25ª, 26ª, y 27ª fecha Torneo Águila 2018
Protestar decisiones arbitrales. Arts. 64-A y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.					

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
DIEGO HERAZO	VALLEDUPAR F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ODACIR PÉREZ	VALLEDUPAR F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
TOMÁS VELÁSQUEZ	VALLEDUPAR F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MORENO	VALLEDUPAR F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DEL CASTILLO	ATLÉTICO F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS CORSO	ATLÉTICO F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JIMMY BERMÚDEZ	ATLÉTICO F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MOSQUERA	U. POPAYÁN	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PRIETO	U. POPAYÁN	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN OSORIO	FORTALEZA F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CÉSAR GIRALDO	U. MAGDALENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DAVID FERREIRA	U. MAGDALENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTHIAN SUBERO	U. MAGDALENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

DIEO CHICA	CÚCUTA DEP.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JEFFERSON SOLANO	CÚCUTA DEP.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HARRINSON MANCILLA	CÚCUTA DEP.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MIGUEL MURILLO	REAL CARTAGENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
XAVIER GONZÁLEZ	REAL CARTAGENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONNY MEZA	REAL CARTAGENA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
VÍCTOR GUTIÉRREZ	LLANEROS F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EMANUEL ARIAS	REAL SANTANDER	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN ZAPATA	REAL SANTANDER	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
STIUART ACUÑA	BARRANQUILLA F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
IVÁN SCARPETA	BARRANQUILLA F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NEIDER SANJUAN	BARRANQUILLA F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
KEVIN CORTES	ORSOMARSO S.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ROAMETH ROMAÑA	TIGRES F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON SALAZAR	CORPEREIRA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDWIN MOVIL	CORPEREIRA	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONATHAN MUÑOZ	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAYER CANDELO	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS COLORADO	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIO DELGADO	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANTONY IBARBO	BOGOTÁ F.C.	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
VALLEDUPAR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
U. MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORTULUÁ	6 amonestaciones en el mismo partido	23ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
EMANUEL ARIAS	REAL SANTANDER	23ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	24ª fecha de Torneo Águila 2018
JUAN ZAPATA	REAL SANTANDER	23ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	24ª fecha de Torneo Águila 2018
DAVID FERREIRA	U. MAGDALENA	23ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	24ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la vuelta de octavos de final de la Copa Águila 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JEFFERSON MARTÍNEZ	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DIEGO MORENO	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
YEISON GUZMÁN	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
LUIS RODRÍGUEZ	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MATEO GIRALDO	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
WILFRIDO DE LA ROSA	ENVIGADO F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
HERNÁN BURBANO	IND. SANTA FE	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10



SC-CER571166

SEBASTIÁN SALAZAR	IND. SANTAFE	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CARLOS GALLEGO	LEONES F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DAYRON MOSQUERA	LEONES F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CARLOS BEJARANO	AMÉRICA DE CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DANILO ARBOLEDA	AMÉRICA DE CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
GEIMER BALANTA	AMÉRICA DE CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JONNY MOSQUERA	AMÉRICA DE CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DENNIS MENA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JOSSYMAR GÓMEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JOSÉ MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ANDRÉS CORREA	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MARIANO VÁSQUEZ	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
RAFAEL BUSTAMANTE	DEP. CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JULIÁN ZEA	DEP. CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
YEISON TOLOSA	DEP. CALI	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JESÚS FIGUEROA	DEP. QUINDÍO	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CHRISTIAN MINA	DEP. QUINDÍO	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
EXNEYDER GUERRERO	DEP. QUINDÍO	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
WILLER DITTA	JUNIOR F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

MARLON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
HENRI PERNIA	ATL. BUCARAMANGA	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MICHAEL RANGEL	ATL. BUCARAMANGA	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
RAMÓN CÓRDOBA	JAGUARES F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
OLMES GARCÍA	JAGUARES F.C.	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
EDWIN VELASCO	ONCE CALDAS	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CÉSAR AMAYA	ONCE CALDAS	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MARCELINO CARREAZO	ONCE CALDAS	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JESÚS MURILLO	DIM	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ELVIS PERLAZA	DIM	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
GERMAN CANO	DIM	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ELVIS MOSQUERA	DIM	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ENVIGADO F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
AMÉRICA DE CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
DEP. QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
DIM	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 5º.- Club Deportivo Boyacá Chicó S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por no llenar en término la planilla de juego en el encuentro disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el Club Deportivo La Equidad Seguros S.A. (Art. 78-C CDU). De conformidad con el reporte arbitral, el Club Deportivo Boyacá Chicó entregó la planilla de juego 40 minutos antes de la hora de inicio de juego.

Al respecto, el artículo 78 literal c) del CDU señala:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

c) Al club local que se niegue a llenar en primer término la planilla de juego” (...).

El reglamento de la competencia, Liga Aguila 2018, establece en su artículo 42 lo siguiente:

“La planilla deberá ser entregada tanto por el club local y visitante una (1) hora antes de iniciarse el partido”.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al Club Deportivo Boyacá Chicó y sancionarlo con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por no llenar en término la planilla de juego en el encuentro disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II. (Art. 78-C CDU).

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 6º.- Cierre de investigación en contra del club América de Cali S.A. por presunta conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Azul & Blanco Millonario S.A. (Art. 84 CDU). El Comité conoció el hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido. El Comité le solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club presentó su defensa.

Previo a la adopción de una decisión, se revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 7º.- En investigación. Jair Palacios, jugador inscrito con el club Azul & Blanco Millonarios S.A. por presunta conducta violenta contra un adversario en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Talento Dorado S.A. (RIONEGRO). Art. 63 CDU.

Artículo 8º.- En investigación. Club América de Cali S.A. por presunta conducta incorrecta de sus seguidores en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Alianza Petrolera S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 9º.- En investigación. Club Alianza Petrolera S.A. por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club América de Cali S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 10º.- Mario Álvarez, jugador inscrito con el club Patriotas Boyacá S.A., sancionado con siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$7.812.420, 00) de multa por despojarse de la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 (Art. 69 CDU). De acuerdo con las el informe del árbitro, el jugador Álvarez se despojó de la camiseta al momento de celebrar un gol. Sobre el particular, el artículo 69 del CDU de la FCF señala:

“Artículo 69. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol. Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción”.

Por lo anterior, el Comité decide sancionar al jugador Álvarez con siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (\$7.812.420, 00) de multa por despojarse de la camiseta al momento de celebrar un gol.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 11º.- Solicitud presentada por el representante legal del club Real Santander S.A. relacionada con la posible actuación de un jugador del equipo adversario no inscrito en planilla y de la presencia en el banco de suplentes de un número de jugadores no inscritos en planilla en el encuentro disputado por la 22ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra Deportes Quindío S.A. (Art. 83 CDU). El representante legal del club presentó la siguiente solicitud:

(...) “El día lunes 27 de Agosto de 2018 enfrentamos al Club Deportes Quindío por la fecha 22ª del Torneo Águila encuentro realizado en el estadio Centenario de Armenia a las 7:00 p.m. como estaba establecido en el calendario. 2. Los clubes elaboraron sus respectivas planillas de inscripción y el Club Deportes Quindío inscribió correctamente 15 jugadores, y sin embargo en el banco de suplentes estuvieron siete durante todo el encuentro, es decir, 3 jugadores más de los inscritos en la planilla. 3. En el minuto 25 del segundo tiempo aproximadamente el Club Deportes Quindío ingresa al jugador MINA REYES CRISTIAN ALBERTO identificado con el #14, quien no se encontraba inscrito en la planilla”.

En los términos del representante legal, se aportaron como pruebas la planilla elaborada por Deportes Quindío y entregada al delegado del club Real Santander y comisario y un video

en donde se aprecia 7 jugadores suplentes incluido el que entró al campo de juego a pesar de solo haberse inscrito 15.

Frente a lo descrito anteriormente, el Comité señala.

1. Al revisar detalladamente las pruebas aportadas por el solicitante y la información que se encontraba en el sistema COMET referente al partido en mención, el Comité encontró discrepancia entre la información que reflejaban. Por esto, se le solicitó a la máxima autoridad del partido clarificación de los hechos.
2. Dentro del término solicitado, el árbitro indicó, por escrito, lo siguiente:

“La presente es con el motivo de aclarar el diligenciamiento de las planillas de juego del partido entre los equipos Deportes Quindío vs Real Santander, jugado el día 27 de agosto del presente año. Una hora antes de empezar el partido las planillas de ambos equipos fueron entregadas al comisario de campo seguidamente este se las paso al 4to árbitro, faltando 20 minutos para la hora oficial del partido se dirige el delegado de campo del equipo deportes Quindío para que lo dejáramos mirar la planilla, hablando en palabras textuales del señor; dijo (me equivoque y no le puse la x en la casilla de alineación inicial a el jugador #8 Hefner Johan Orozco Franco que va de titular). En presencia del comisario de campo y el 4to arbitro oficial, el señor realizo la respectiva corrección en la planilla, es de aclarar que el 4to arbitro antes del inicio del partido cuando los jugadores estaban en el terreno de juego volvió y verificó la alineación de ambos equipos y todo estaba correcto. El señor delegado del equipo real Santander estaba a disgusto pero el 4to árbitro volvió y le aclaro que las planillas estaban bien diligenciadas. La plantilla que el delegado del equipo Quindío nos entrega sale correctamente alineados 11 jugadores y 7 suplentes. El jugador #14 Juan mina aparece como suplente de dicho club, e ingresa a hacer parte del juego al minuto 71 sustituyendo a #20 Exneider Guerrero”

El árbitro remitió como prueba la planilla de juego en donde constan los jugadores inscritos por el club Deportes Quindío y la ficha de sustitución del jugador Exneider Guerrero por Juan Mina.

3. Es de señalar que la solicitud elevada al árbitro del encuentro deportivo por parte de este Comité se realizó en los términos del artículo 137 con el fin de conocer en detalle los momentos anteriores y posteriores en los que se desarrolló el partido.
4. Así las cosas, luego de analizar detenidamente los documentos y las pruebas que obran en el expediente, el Comité no encuentra mérito alguno para dar aplicación al artículo 83 del CDU y, por tanto, habrá de despachar desfavorablemente la solicitud presentada por el representante legal del club Real Santander.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité y de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

- Artículo 12º.-** En investigación. Solicitud presentada por el club Real Santander S.A. frente a las circunstancias, de tiempo, modo y lugar en las que se presentó una jugada de gol y su posterior celebración en el partido disputado contra Barranquilla F.C. y frente al aparente lenguaje ofensivo y grosero utilizado por los señores Cristian Sarmiento, Ezequiel Gálvez y Ever Salazar por la 23ª fecha del Torneo Aguila 2018.
- Artículo 13º.-** En investigación. Señores Didier Aguilar y Albín Domínguez del club Real Santander S.A., por aparente uso de lenguaje ofensivo y grosero contra oficiales de partido y lanzamiento de objetos en el encuentro disputado por la 23ª fecha del Torneo Aguila 20187 contra Barranquilla F.C.
- Artículo 14º.-** Club Deportivo La Equidad Seguros S.A. sancionado con novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos (\$976.552,05) de multa por la expulsión de un recogebolas en el partido disputado por la vuelta de octavos de final de la Liga Aguila II 2018 contra la Asociación Deportivo Cali (Art. 78-G CDU). De conformidad con el reporte arbitral, al minuto 61 se retira un recogebolas por no cumplir su labor y retardar la continuidad del partido.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogebolas que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el **trámite** normal del partido.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita, reducido en el porcentaje establecido en el artículo 19 del CDU, al club Deportivo La Equidad y sancionarlo con novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos (\$976.552,05) por la expulsión de un recogebolas en el partido disputado por la vuelta de octavos de final de la Liga Aguila II 2018 contra la Asociación Deportivo Cali (Art. 78-G CDU).

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

- Artículo 15º.-** Fortaleza F.C. sancionado con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cico pesos (\$1.953.105,00) de multa por no presentarse oportunamente a los actos protocolarios en el partido disputado por la 23ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra Universitario de Popayán S.A. (Art. 78-D CDU). De conformidad con el reporte arbitral, EL club Fortaleza salió tarde a los actos protocolarios.

Al respecto, el artículo 78 literal d) del CDU señala:



SC-CER571166

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al club Fortaleza, reducido en los términos del artículo 19 del CDU, y sancionarlo con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cico pesos (\$1.953.105,00) de multa por no presentarse oportunamente a los actos protocolarios en el partido disputado por la 23ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra Universitario de Popayán S.A. (Art. 78-D CDU).

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 16º.- Solicitud presentada por el representante legal del club Alianza Petrolera S.A. relacionada con la actuación en partido de un oficial suspendido por aparente vigencia de una sanción disciplinaria en el encuentro disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club América de Cali S.A. (Art. 83 CDU). El representante legal del club presentó la siguiente solicitud argumentando, entre otros, lo siguiente:

(...) “La Resolución nos indicó que la sanción en contra de Fernando Castro es de 3 fechas, contando a partir de la fecha 5 de la Liga Águila II 2017. Fernando Castro cumplió únicamente una fecha de suspensión (Fecha 5) toda vez que posterior a dicho partido se presentó su renuncia al Atlético Bucaramanga. Bajo este precepto, el CDU en su artículo 19 impera que “La suspensión supone la prohibición de participar en los partidos o competiciones a que afecte la sanción, y de situarse en las inmediaciones del terreno de juego.” (Subrayados fuera de texto). En razón a esta normatividad, se entiende que Fernando Castro fue suspendido por 3 fechas del Campeonato y que por ende, tiene una prohibición de participar en partidos y competiciones a los que afecte la sanción. En el mismo lineamiento entendemos que el señor Fernando Castro al ser retirado de su cargo como director técnico del Atlético Bucaramanga, dejó suspendida su sanción y ésta no fue cumplida a cabalidad. Sin embargo, el artículo 21 literal d) del CDU establece que: “Cuando la pena impuesta no alcanzare a ser cumplida antes de la terminación del campeonato oficial, lo que faltare de la misma se hará efectivo en el campeonato o campeonatos subsiguientes (...)” (Subrayados fuera de texto). Bajo este entendido, la sanción disciplinaria impuesta a través de la Resolución a Fernando Castro se encontraba suspendida y volvió a tomar vigencia desde el momento en que América contrató los servicios como director técnico del señor Fernando Castro, significando así que éste último, no podría hacer parte de ninguna competencia en la que se encuentre inscrito por la Dimayor por el término restante de su suspensión, es decir por dos fechas más y que el haberlo hecho, conlleva una sanción disciplinaria en contra de América” (...).



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

El representante legal del club aporta como pruebas la Resolución No. 033 de 2017, planilla de juego, renuncia del señor Fernando Castro, copia del sistema Comet de Fernando Castro, copia de partidos habilitados de Fernando Castro.

Para resolver la solicitud elevada por el representante legal del club, el Comité indica lo siguiente:

1. Es cierto que: i) el señor Fernando Castro fue sancionado por este Comité mediante Resolución No. 033 de 2017 con 3 fechas de suspensión por no permanecer en el sitio asignado al cuerpo técnico y emplear lenguaje ofensivo y grosero contra jugador adversario; ii) el club Atlético Bucaramanga en comunicado del 1 de agosto de 2017 señaló que el señor Fernando Castro dejaba de pertenecer al cuerpo técnico el club; y, iii) el señor Fernando Castro fue inscrito en planilla para el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra el club Alianza Petrolera.
2. De conformidad con los registros internos de la DIMAYOR, el Comité logró corroborar que el señor Fernando Castro Lozada fue inscrito con el club Atlético Bucaramanga el 11 de marzo de 2017, y que la notificación y solicitud de desvinculación del señor Castro de este club fue del 11 agosto del 2017, por una terminación de contrato por mutuo acuerdo de fecha del 31 de julio de 2017.
3. Lo anterior evidencia que el señor Castro había cumplido dos de las tres fechas impuestas como sanción disciplinaria correspondientes a los partidos que disputó el club Atlético Bucaramanga contra el Atlético Huila, el 29 de julio de 2017, por la fecha 5ª, y contra el Once Caldas, el 5 de agosto de 2017, por la fecha 6ª de la competencia Liga Águila II 2017 y, por tanto, tenía pendiente una (1) fecha de las tres (3) impuestas por este Comité.
4. Así las cosas, con la finalidad de atender la solicitud radicada por el representante legal en los términos del artículo 83 y 21 literal G del CDU, el Comité analizará si el señor Castro se encontraba habilitado o no para ser inscrito en planilla del partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2018 entre Alianza Petrolera y América de Cali.
5. El comité se permite citar lo establecido en el artículo 21 del CDU, particularmente, los literales f y g:

f. Para la ejecución de la suspensión se contabilizarán las fechas del campeonato en el que se generó la sanción y a falta de inscripción, las que transcurran en el desarrollo del certamen.

g. Cuando la pena impuesta no alcanzare a ser cumplida antes de la terminación del campeonato oficial, lo que faltare de la misma se hará efectivo en el campeonato o campeonatos subsiguientes. En caso de que el disciplinado cambie de estatus (profesional/aficionado) o categoría como consecuencia de su inscripción en un nuevo club; por el ascenso o descenso del club a otra categoría, las fechas de suspensión pendientes deberán ser cumplidas en el campeonato principal de su categoría. (Subrayas y Cursiva fuera del texto).

6. Frente a estos dos literales, el Comité encuentra la necesidad de determinar su alcance y aplicación:

- a. Ambos literales se relacionan con aquella situación en la que cualquier jugador u oficial es sujeto de una sanción disciplinaria la cual no alcanza a ser cumplida en su integridad en la misma competencia en la que le fue impuesta.
 - b. No obstante, encuentra el Comité que el literal G) tiene aplicación para aquellos casos en los que existe continuidad de la inscripción como jugador u oficial en la competencia que le fue impuesta la suspensión; mientras que, el literal F) tiene aplicación cuando dicha inscripción ha sido interrumpida y ha conllevado a la imposibilidad de cumplir la suspensión pendiente.
7. En este orden de ideas, al revisar el material probatorio que consta en el expediente, el Comité pudo verificar que el señor Castro no fue inscrito, continuamente, para la competencia Liga Aguila I 2018, lo que conlleva a que su situación disciplinaria se enmarque dentro de los supuestos del artículo 21, literal F y, por tanto, se encontrase habilitado para haber sido inscrito en planilla en el partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Aguila II 2018 entre los clubes Alianza Petrolera y América de Cali pues, la fecha que tenía pendiente por cumplir había sido subsanada en los término del inciso final del literal F citado.
 8. Por las razones aquí expuestas, el Comité habrá de negar la solicitud presentada por el representante legal del club Alianza Petrolera.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante este Comité y de reposición ante la Comisión Disciplinaria de la DIMAYOR.

Artículo 17º.- Recurso de reposición y, en subsidio de apelación, presentado por el representante legal del club Deportes Quindío S.A. contra la Resolución No. 030 de 2018 por medio de la cual se sanciona al señor Carlos Viveros, preparador físico del club, con \$3.124.968,00 de multa y 8 fechas de suspensión por agresión física contra persona que conforma el público asistente (Arts. 1, 171 y 141 del CDU). Se repone la decisión y, en consecuencia, se modifica la sanción inicial.

Dentro del término reglamentario, el representante legal del club presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación con la finalidad de que fuera revocada en su integridad la sanción impuesta al señor Viveros por tratarse de hechos realizados en legítima defensa. Igualmente, aporta material probatorio como las denuncias que han presentado diferentes miembros del club ante la Fiscalía por amenazas y agresiones sufridas por parte de aficionados del club y que ponen en peligro la integridad física de los jugadores y miembros del cuerpo técnico.

El Comité al analizar las pruebas que constan en el expediente, así como las imágenes oficiales de partidos, las cuales no habían sido revisadas con anterioridad por parte de esta autoridad, logra evidenciar que la reacción del señor Viveros corresponde claramente a una actuación en defensa de su integridad física, de los jugadores y de los miembros de su cuerpo técnico por la forma desafiante de la autoridad en la que se abalanza sobre dichas personas el aficionado que ingresa al terreno de juego.

Así las cosas, en protección al derecho al debido proceso que le asiste al señor Viveros, el Comité habrá de reponer su decisión inicial y, en consecuencia, modificar su decisión inicial en el sentido de eliminar en su integridad la sanción impuesta en Resolución No. 030 de 2018.

Por haberse accedido en su totalidad a la petición del recurrente, contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 18º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente -E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria